



*2024 – Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad*

## **PROYECTO DE LEY**

### **EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:**

#### **CREACIÓN DEL OBSERVATORIO DE VIOLENCIA EN EL DEPORTE**

**ARTÍCULO 1°.- OBSERVATORIO DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE:** Créase el Observatorio de la Violencia en el Deporte, destinado al monitoreo y a la producción, recolección y sistematización de datos e información sobre violencia en las actividades deportivas.

**ARTÍCULO 2°.- FINALIDAD:** El Observatorio tiene por finalidad la construcción y desarrollo de un sistema de información destinado al diseño y gestión de políticas públicas, tendientes a la prevención y disminución de la violencia dentro de las instituciones deportivas en todas sus manifestaciones.

**ARTÍCULO 3°.-** El Observatorio funcionará en el ámbito del Ministerio de Capital Humano o el que, en el futuro lo reemplace.

**ARTÍCULO 4°.- FUNCIONES:** El Observatorio podrá:



*2024 – Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad*

- a) Celebrar convenios con organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, con la finalidad de articular interdisciplinariamente acciones tendientes a prevenir y disminuir la violencia en las instituciones deportivas en todas sus manifestaciones.
- b) Recabar, compilar, procesar, analizar, publicar y difundir Información periódica y sistemática, objetiva, fiable y comparable, sobre violencia en el deporte, con el fin de adoptar medidas y definir políticas públicas tendientes a su prevención y disminución.
- c) Proveer el marco adecuado para el desarrollo de investigaciones y estudios sobre la violencia en el deporte.
- d) Impulsar estudios sobre la evolución y las distintas manifestaciones de la violencia en el deporte y sus consecuencias y efectos, identificando aquellos factores, tanto familiares, personales, culturales, conductuales o de índole comunitaria que de alguna manera estén asociados o que puedan constituir una causal de la violencia en el deporte.
- e) Promover la recolección y el análisis de datos cualitativos y cuantitativos objetivos, fiables y comparables, diacrónica y sincrónicamente, sobre las diferentes manifestaciones de violencia en el deporte.



*2024 – Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad*

- f) Crear una red de información y difundir a la opinión pública los datos obtenidos, estudios y actividades del Observatorio de la Violencia en el Deporte, mediante una página web propia o vinculada al portal del Ministerio de Capital Humano.
- g) Crear y mantener una base de datos y documentos, actualizados permanentemente y abiertos al público, a investigadores sociales y a los medios de comunicación.
- h) Examinar las prácticas con buenos resultados en la prevención y disminución de la violencia en el deporte y relación con el doping, recopilar las experiencias innovadoras en la materia y difundir las mismas para que puedan ser adoptadas por aquellos organismos e instituciones nacionales, provinciales o municipales que así lo consideren.
- i) Realizar el seguimiento de la aplicación de las políticas de prevención y disminución de la violencia en el deporte y sus manifestaciones y evaluar el resultado de las mismas.
- j) Fomentar y promover la organización y celebración regular de actividades, mesas redondas, seminarios, talleres, foros de debate, con participación de interlocutores sociales, centros de investigación, universidades y representantes de organismos públicos y privados, nacionales e internacionales con competencia en la materia, fomentando el intercambio de experiencias e identificando temas y problemas relevantes para la agenda pública.



*2024 – Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad*

- k) Asesorar y apoyar técnicamente a organismos públicos y privados, para la puesta en marcha de iniciativas de acción positiva tendientes a prevenir y disminuir las manifestaciones de la violencia en el deporte.
- l) Cooperar con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, que se ocupen de la problemática de la violencia en todas sus manifestaciones, en especial la violencia deportiva.
- m) Formular recomendaciones y propuestas tendientes a mejorar los indicadores y los sistemas de información relacionados con el tema.
- n) Fomentar iniciativas tendientes a mejorar el tratamiento de la violencia en los medios de comunicación.
- o) Articular acciones con los programas del Ministerio de Capital Humano implementados en la materia.
- p) Propiciar actividades de colaboración entre la escuela, la familia y la comunidad para prevenir y disminuir las condiciones y prácticas relacionadas con las violencias, especialmente la que se da en el ámbito deportivo.
- q) Articular y vincular las acciones del Observatorio de la Violencia en el Deporte con otros organismos de similares características a nivel nacional e internacional.



*2024 – Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad*

**ARTÍCULO 5°.- INTEGRACIÓN:** El Observatorio de la Violencia en el Deporte estará integrado por:

- a) Un Director;
- b) Un equipo interdisciplinario, encargado de la producción, recolección y sistematización de datos e información sobre violencia en el deporte
- c) Representantes, de organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, vinculados temáticamente a la misión del Observatorio de la Violencia en el Deporte.

**ARTÍCULO 6°.-** El Director del Observatorio de la Violencia en el Deporte será designado por el Ministro de Capital Humano o el que, en el futuro lo reemplace.

**ARTÍCULO 7°.-** Serán atribuciones del Director del Observatorio de la Violencia en el Deporte:

- a) Representar al Observatorio en todos sus actos y ante los organismos públicos o privados, nacionales o internacionales que requieran su presencia;
- b) Adoptar las medidas de orden administrativo que fueren necesarias para el funcionamiento del Observatorio de la Violencia en el Deporte;
- c) Proponer la estructura interna de funcionamiento, el reglamento interno del Observatorio y la constitución de su equipo interdisciplinario;



*2024 – Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad*

d) Solicitar a los organismos internacionales, nacionales, provinciales y municipales la colaboración e información que estime necesarias para cumplir con su misión y sus objetivos;

e) Invitar a representantes de organismos públicos y privados, de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y a representantes de ámbitos académicos, educativos y culturales comprometidos con la prevención y erradicación de la violencia en todas sus manifestaciones, en particular de la violencia deportiva, a intercambiar experiencias y buenas prácticas;

f) Promover y coordinar la celebración de convenios interinstitucionales tendientes a fortalecer las instancias de investigación;

**ARTÍCULO 8°.-** El Estado Nacional integrará al Observatorio de la Violencia en el Deporte en su delegación nacional en todos los eventos nacionales e internacionales que tengan como objetivo el estudio y análisis de la problemática de la violencia en el Deporte.

**ARTÍCULO 9°.-** El Poder Ejecutivo Nacional determinará las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

**ARTÍCULO 10°.-** La presente ley será reglamentada dentro de los 90 días de sancionada.



*2024 – Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad*

**ARTÍCULO 11°.-** Se invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

**ARTÍCULO 12°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

**Nancy Viviana Picón Martínez**

**Diputada Nacional**



2024 – Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad

## FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

La violencia en todos los ámbitos es repudiable, desde la interpersonal y familiar hasta la que se produce en instituciones o en eventos masivos.

Actualmente se encuentran vigentes leyes que tratan sobre la violencia en distintos ámbitos, desde el deportivo con la ley N° 23.184 que establece un régimen penal, civil y contravencional para la violencia en espectáculos deportivos; como el relativo a violencia de género ley N° 26.485 que legisla para la violencia de la mujer. Ahora bien, es indudable que debemos acompañar la legislación con medidas activas y positivas que reflejen un cambio en la sociedad, arbitrando todos los medios posibles para el registro, recolección y clasificación de los sucesos de violencia deportiva reconocidos en las distintas disciplinas deportivas que se practican en el territorio nacional y utilizarlos para generar políticas que lleven una transformación positiva en la comunidad.

Según la Organización Panamericana de la Salud (OPS) *La violencia es el “uso intencional de la fuerza física o el poder real o como amenaza contra uno mismo, una persona, grupo o comunidad que tiene como resultado la probabilidad de daño psicológico, lesiones, la muerte, privación o mal desarrollo.”* Afirmando que la misma se puede prevenir de la siguiente forma y que incluye:



*2024 – Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad*

- 1. Definir el problema.*
- 2. Identificar causas y factores de riesgo.*
- 3. Diseñar y evaluar las intervenciones.*
- 4. Incrementar en escala las intervenciones que resultan efectivas.*

Adviértase que justamente con el presente proyecto se podrían cumplir los presupuestos necesarios según lo OPS para erradicar la violencia en todas sus formas.

En el tema específico que hoy nos convoca, el deporte en los últimos tiempos se ha visto dañado por sucesos de violencia que solo han implicado modificaciones en las penas y sanciones más duras para los clubes, pero no han permitido detectar o interrelacionar otros factores sociales que la violencia también oculta. Así por ejemplo el doping y la violencia, las economías sociales, su relación con la violencia, deportistas federados y denunciados en la línea gratuita 144 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Igualmente, se han observado públicamente como los propios deportistas ante las cámaras de televisión ejecutan actos de violencia física a sus pares, al público, árbitros, entre otros y que quizás luego de un análisis de sangre, se determina que se encontraban bajo el efecto del alcohol o drogas que incrementaban su rendimiento deportivo.



*2024 – Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad*

Un capítulo aparte merece el tema Doping y Violencia. De acuerdo con el Comité Olímpico Internacional (COI), el doping es *la administración o uso por parte de un atleta de cualquier sustancia ajena al organismo, o cualquier sustancia fisiológica tomada en cantidad anormal o por una vía anormal, con la sola intención de aumentar de un modo artificial y deshonesto su actuación en la competición; antes, durante o después de la competencia misma...* Cuando se requiere tratamiento médico con alguna sustancia que pueda aumentar el rendimiento del atleta, también es considerado doping. Así puede suceder que un deportista recurra a los medicamentos para estimularse o sedarse, aumentar o disminuir su peso, aumentar su masa muscular y su fuerza, su capacidad cardíaca, concentración, calmar la fatiga, incluso la provocada por su entrenamiento.

No obstante, con todos los esfuerzos realizados para visibilizar la violencia y los efectos de sustancias, no se ha logrado erradicar aquellos actos de nuestra sociedad.

Es destacable lo que ya se ha avanzado en la penalización de sucesos de violencia, pero no debemos posicionarnos en simples espectadores de la violencia que sucede en los eventos deportivos. Al contrario, debemos activar los medios para que el Estado articule, registre y procese toda la información obtenida luego de un hecho de violencia deportiva, a fin de poder actuar en la prevención y erradicación.



*2024 – Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad*

Ello lo lograremos con un Observatorio, que investigue y que cruce la información con los distintos organismos públicos y privados, de tal manera que le permita al gobierno nacional y provincial, realizar los esfuerzos necesarios para generar políticas de prevención de violencia en las disciplinas deportivas.

Este suceso se logrará con una política ecuánime y equilibrada por parte de quienes rigen los destinos de nuestra Nación.

Por todo lo expuesto, invito a mis pares me acompañen con su voto positivo en el presente proyecto.

**Nancy Viviana Picón Martínez**

**Diputada Nacional**